

REMITENTE  
Nombre/ Razón Social  
MUNICIPIO DE SOGAMOSO



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

Dirección:  
CALLE 130, BOYACÁ  
Ciudad:  
SOGAMOSO, BOYACÁ  
Departamento:  
BOYACÁ

Teléfono: 891.855.130-1

CÓDIGO:  
-02- F-03

Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros

FECHA  
2010/12

S.G.C.

VERSIÓN: 1

ENVÍO:  
RN111431494CO

RESOLUCIÓN No. 1826 Fecha: 18 de Noviembre de 2013  
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social  
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIALES Y REFORMA URBANA

Dirección:  
CALLE 130, BOYACÁ

Ciudad:  
SOGAMOSO, BOYACÁ  
Departamento:  
BOYACÁ  
Fecha:  
18/11/2013 15:40:52

Contribuyente: INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA INURBE  
CÓDIGO: 010201860043000  
Número: 010201860043000  
Línea Del Inmueble: Lo 2 Ur LA SIERRA  
Línea De Cobro: Lo 2 Ur LA SIERRA

Devoluciones

472

DEVOLUCIÓN DESTINATARIO

**WENTO LEGAL:** En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el artículo 65 de 2005 y Decreto 059 de 2007.  
**CONSIDERACIONES:**  
obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes; por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de carter"

Que el INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA INURBE, quien (es) no se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010201860043000, ubicado en Lo 2 Ur LA SIERRA, en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que de la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

AÑO	TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCTO	S. PRED	S. SOGOM	CAR	S. ALU.	EXCED.	DEVOL.	TOTAL
2007	12.00	21.138,000	253,656	465,744	0	0	5,073	0	50,731	0	0	775,205
2008	12.00	21.884,000	263,808	401,266	0	0	5,276	0	52,762	0	0	723,112
2009	12.00	23.083,000	276,396	334,814	0	0	5,540	0	55,399	0	0	672,748
2010	12.00	23.775,000	285,300	272,753	0	0	5,706	0	57,060	0	0	620,819
2011	12.00	24.488,000	293,856	212,105	0	0	5,877	0	58,771	0	0	570,609
2012	12.00	25.223,000	302,676	129,684	0	0	6,054	0	0	0	0	438,424
2013	12.00	46.794,000	561,528	22,286	0	0	11,231	0	0	0	0	595,055
<b>TOTALES</b>			<b>2.237.870</b>	<b>1.838.673</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>44.757</b>	<b>0</b>	<b>274.723</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>4.395.873</b>

SERVICIOS NACIONALES

20 DIC 2013



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
---------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 1826 del 18 de Noviembre 2013

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTICULO CUARTO:** Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

  
SARA RIVEROS DE LEMUS  
Área de Impuestos

**Señor Contribuyente:** Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Soğamoso para que efectúe el pago.